

ADMINISTRACIÓN LOCAL

CONSORCIO DE LA VÍA VERDE DEL ACEITE. JAÉN

2026/5115 *Res. núm. 95 de fecha 28/10/2026, de la Presidenta del Consorcio de la Vía Verde del Aceite, por la que se aprueban las bases para la creación de la bolsa de trabajo de peón del Consorcio de la Vía Verde del Aceite, mediante prueba.*

Anuncio

La Sra. Presidenta del Consorcio Vía Verde del Aceite, D^a Isabel Uceda Cantero (PD Resol. nº 276 de fecha 09/06/2026), ha dictado la Resolución núm. 95 de fecha 28 de octubre de 2026, de aprobación de la siguiente convocatoria y sus bases:

“Dada cuenta de la propuesta del Sr. Presidente del Consorcio de la Vía Verde del Aceite, sobre las Bases para la Creación de la Bolsa de Trabajo de Peón del Consorcio de la Vía Verde del Aceite, para cubrir necesidades temporales de personal en el Consorcio de la Vía Verde del Aceite, mediante prueba; y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 8 d) de los Estatutos del Consorcio de la Vía Verde del Aceite (BOP núm. 11 de 18/01/2017). **(Expte.: ERH39-2026/14366).**

Resuelvo:

Primero: Convocar la prueba selectiva para la Creación de la Bolsa de Trabajo de Peón del Consorcio de la Vía Verde del Aceite, para cubrir necesidades temporales de personal en el citado Consorcio, mediante prueba.

Segundo: Aprobar las Bases que han de regir el proceso selectivo referido, siendo las mismas las siguientes:

Bases para la creación de la Bolsa de Trabajo de Peón del Consorcio de la Vía Verde del Aceite perteneciente al Grupo de Agrupaciones Profesionales, para cubrir necesidades temporales de personal en el Consorcio de la Vía Verde del Aceite, mediante prueba.

Primera.- Objeto de la Convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la creación de la Bolsa de Trabajo de Peón del Consorcio de la Vía Verde del Aceite, Grupo Agrupaciones Profesionales (antiguo Grupo E), para cubrir necesidades temporales de personal en el Consorcio de la Vía Verde del Aceite, mediante Prueba.

Segunda.- Requisitos que han de reunir los/as aspirantes.

Para tomar parte en la Convocatoria serán requisitos imprescindibles:

a) Ser español/la o nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea así como los cónyuges de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes, en los términos y condiciones que legal o reglamentariamente se determine.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Certificado de Escolaridad u otro título equivalente de conformidad con la normativa de aplicación, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación por el Ministerio competente en la materia. Para ello, se deberá presentar la titulación y el documento acreditativo de la homologación oficial del mismo.

Las equivalencias deberán ser reconocidas como tal por la Administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditada en tal sentido por el/la aspirante, debiendo citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación/informe del órgano competente.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto correspondiente.

e) No haber sido separada/o mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargo público por Resolución Judicial para el acceso al Cuerpo o Escala de Personal Funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que le impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B.

g) Estar en posesión del carné de usuario profesional de productos fitosanitarios. Nivel cualificado.

Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la fecha de toma de posesión.

Si en cualquier momento del proceso selectivo la Comisión de Evaluación tuviera conocimiento de que algún candidato no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

Tercera.- Instancias y documentos a presentar.

Para ser admitido en el proceso selectivo, las/os aspirantes deberán cumplimentar los datos de participación de inscripción en la convocatoria, y adjuntar la siguiente documentación a través de la Sede Electrónica al realizar el trámite de inscripción.

- 1) Copia del Documento Nacional de Identidad, anverso y reverso
- 2) Copia de la Titulación exigida en el apartado c) de la Base Segunda, anverso y reverso, o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.
- 3) Copia del Permiso de Conducir de la clase B en vigor. Anverso y reverso.
- 4) Copia del Carné de Usuario Profesional de Productos Fitosanitarios. Nivel Cualificado en vigor. Anverso y Reverso.
- 5) Los aspirantes con alguna discapacidad igual o superior al 33% que precisen adaptación de tiempo y/o medios deberán indicarlo en la solicitud, acompañando certificación o información adicional expedida por la Administración Pública competente en la que conste el grado de discapacidad así como las causas o motivos de la misma a fin de que la Comisión de Evaluación pueda dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden PJC/804/2025, de 23 de julio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de medios y tiempos y la realización de otros ajustes razonables en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Cuarta.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.5 párrafo segundo de la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica de la Diputación Provincial de Jaén, modificada por Acuerdo del Pleno nº 9 de 29 de noviembre (BOP nº 23 de 3 de febrero de 2022), las instancias de participación en la presente convocatoria deberán de presentarse obligatoriamente por medios electrónicos y concretamente a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Jaén (<https://sede.dipujaen.es/Convocatorias>), dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente en que aparezca la convocatoria publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil.

Cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

Quinta.- Lista de admitidas/os y excluidas/os.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Presidente del Consorcio de la Vía Verde del Aceite, dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidas/os y excluidas/os, en su caso, y las causas de exclusión. En la misma se indicará el plazo de subsanación de diez días hábiles para las/os aspirantes excluidas/os, para que puedan subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión. De no existir aspirantes excluidas/os, dicha lista será elevada a definitiva continuándose el procedimiento.

Finalizado el plazo de subsanación concedido a las/os aspirantes excluidas/os, el Ilmo. Sr. Presidente dictará nueva Resolución en la que se incluirán como admitidas/os en el proceso selectivo aquellas/os aspirantes excluidas/os que hayan subsanado el/los motivos de su

exclusión o se acredite su omisión infundada de la lista. Así mismo en la mencionada Resolución se procederá al nombramiento de la Comisión de Evaluación y fecha de constitución de la misma, quien determinará a través del anuncio correspondiente la fecha y lugar de realización de la prueba.

Los anuncios relativos a las listas provisionales y definitivas de admitidas/os y excluidas/os se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, así como, a efectos meramente informativos, en la página Web de la Diputación Provincial de Jaén. El resto de anuncios de la Comisión de Evaluación se harán públicos en la Sede Electrónica (Tablón de Anuncios) e igualmente, a efectos meramente informativos, en la Web de la Corporación.

Sexta.- Comisión de Evaluación.

La Comisión de Evaluación estará compuesta de la siguiente forma:

Presidenta/e: Una/ un funcionaria/o de carrera designada/o por el Sr. Presidente del Consorcio.

Vocales: Tres funcionarias/os de carrera designadas/os por el Sr. Presidente del Consorcio.

Secretaria/o: Una/ un funcionaria/o de carrera designada/o por el Sr. Presidente del Consorcio.

En el mismo acto de la designación de los miembros de la Comisión de Evaluación, se incluirá la de sus respectivos suplentes.

Las Comisiones no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad más uno de los miembros, titulares o suplentes, indistintamente. De no asistir la/el Presidenta/e será sustituida/o por la/el miembro de la Comisión de mayor edad, sin contar a la/el Secretaria/o, y/o de no comparecer la/el Secretaria/o por la/el de menor edad. Las/los miembros de la Comisión deberán estar en posesión de un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas.

Las Comisiones podrán disponer la incorporación a las sesiones de asesores especialistas, para la realización de la prueba. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando por tanto con voz pero sin voto.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptima.- Desarrollo del ejercicio.

La selección constará de una única fase de Prueba.

Prueba: Consistirá en la realización de un ejercicio práctico (realización de un ejercicio real que simule las tareas del puesto con manipulación de la maquinaria y herramientas correspondientes) que estará relacionado con las materias del temario anexo I y las funciones encomendadas al puesto de trabajo al que opta.

El sistema de corrección y tiempo máximo de duración será determinado por la Comisión y

puesto en conocimiento de los aspirantes antes de su realización.

Este ejercicio será valorado hasta un máximo de 20 puntos, siendo eliminados las/los que no alcancen un mínimo de 10 puntos.

En casos en que se produzcan empates o igualdad de puntuaciones se resolverán por sorteo.

Resueltos los empates por la Comisión de Evaluación, ésta hará pública la propuesta definitiva de aspirantes para la creación de la Bolsa de Trabajo de Peón de la Vía Verde del Aceite.

Octava.- Información.

Todos los anuncios que conlleve el desarrollo de la presente Convocatoria serán expuestos en la Sede Electrónica y, a efectos meramente informativos, en la página Web de la Diputación, salvo la publicación inicial de la convocatoria y las listas de admitidas/os y excluidas/os en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Novena.- Incidencias.

La Comisión de Evaluación podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo.

En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y, en tanto en cuanto no se oponga o contradiga a la anterior, en lo dispuesto sobre la materia en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía y supletoriamente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

Décima.- Impugnación.

Estas Bases, su Convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de la Comisión de Evaluación podrán ser impugnados por las/los interesadas/os en los casos y en la forma establecida en el Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I
TEMARIO

1. Conceptos generales sobre jardinería y mantenimiento de espacios verdes. Herramientas básicas, uso y mantenimiento.
2. Maquinaria básica para mantenimiento de espacios verdes, tipología, usos y mantenimiento.
3. Material de reproducción vegetal. Siembras y plantaciones. Condiciones generales para la realización de siembras y plantaciones. Mantenimiento básico de siembras y plantaciones.
4. Los Caminos Naturales Vías Verdes de la Diputación Provincial de Jaén. Características generales y descripción.
5. Mantenimiento general de los Caminos Naturales Vías Verdes. Objetivos generales y criterios de mantenimiento. Limpieza.
6. Mantenimiento de la vegetación y objetivos. Acolchados y enmiendas, gestión de la vegetación espontánea y podas.
7. Control sanitario de los Caminos Naturales Vías Verdes: Principales plagas y enfermedades de la vegetación de la traza. Vigilancia de especies problemáticas, áreas de descanso, mobiliario y puntos de agua.
8. Vigilancia y seguridad básica en los Caminos Naturales Vías Verdes. Control de acceso. Supervisión de obras y autorizaciones. Labores de información y acompañamiento. Operaciones de urgencia y colaboración con los servicios de emergencias y policía.
9. Mantenimiento general en los Caminos Naturales Vías Verdes. Pequeñas reparaciones generales sobre la traza. Reparación, reposición o instalación de equipamientos o sus elementos. Mantenimiento básico de elementos de iluminación. Mantenimiento de elementos de drenaje de la infraestructura de los Caminos Naturales Vías Verdes. Mantenimiento básico de viaductos, pasarelas, túneles y otros elementos singulares.
10. Prevención de riesgos laborales en los trabajos de mantenimiento de los Caminos Naturales Vías Verdes. Cualificación del personal al servicio de los Caminos Naturales Vías Verdes.

Tercero.- Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Cuarto.- Contra esta Resolución, podrá interponer potestativamente recurso de Reposición, previo a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación/publicación, ante el Sr. Presidente del Consorcio, o plantear Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la fecha de notificación/publicación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (BOE día 3) en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE día 2) y artículo 8.a) en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13-7-1998 (BOE día 14) de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.